

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DEMORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha tres de noviembre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31¹ y 32, párrafo primero², 34³ y 36⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI⁵, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUML491104HDFGRS08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/11/2020T01:49:54Z / 04/11/2020T19:49:54-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	8f 7a 7f 2d 74 45 d4 5a c7 c8 0f c3 df 86 17 9a d9 44 d4 61 7c 9e 0e 3a 3b ff 12 1b 37 b3 33 55 a6 4c 4d 22 19 4c d6 8a 38 a6 a8 be 23 64 46 dd 27 42 1e fc a9 e8 db 68 f2 f0 17 41 74 31 85 d9 92 24 e3 a9 90 37 0a b6 27 6d 78 6c 28 3f e3 67 57 b4 8c da 69 95 90 a6 55 27 10 06 a7 ca 32 bf 9c e9 5b 43 6d 61 ce bd 2b 73 c5 be 79 72 ed d4 70 91 fc e8 ae 34 49 aa 8b 5a d0 e2 65 2d 11 18 27 4f 1f aa 94 19 2d b7 ac cb 70 eb 7e 42 5e cd 82 e6 de 33 9a 8c 98 45 58 f1 de 53 2d e8 93 65 6f 04 d5 d9 b0 d9 f5 ea 09 56 be 27 81 8c 56 48 ac c2 f7 c0 90 0a 79 99 3a fa 7c 46 b5 75 65 ee c5 3b 10 44 7a 3d d3 20 a4 47 3d 87 7e f8 4d a3 f3 5a 51 56 24 7e a4 36 8a 4b a8 06 56 be 30 ce a2 cc 86 60 04 44 86 fc 63 8e de f1 95 7c cd 0d 8f db 29 56 91 b8 e1 be c8 2f ef 74 1d 51 dc 47 88			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/11/2020T01:49:55Z / 04/11/2020T19:49:55-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/11/2020T01:49:54Z / 04/11/2020T19:49:54-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3432671			
	<i>Datos estampillados</i>	450DC19E71D251DC508615D4BD03D3957B86B662			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/11/2020T20:48:01Z / 04/11/2020T14:48:01-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	ae af bf d0 ad 01 bd 9b 26 2d 63 ea b5 2f f2 24 3f 79 ac 12 aa ee 60 7b 6e 78 d5 b2 49 93 01 64 05 f9 f1 16 c3 56 84 ff 29 f0 7f 29 37 7d 00 20 34 ed 94 60 b8 22 f9 5a 62 fc df 93 d6 05 95 9d 28 1a f1 c8 0c 9e 04 56 27 11 31 d7 42 3e fd 93 a3 4f 83 3f 8b c8 b3 3a cb ab ea 38 5e 0f da 67 2c da 1a bd 05 01 2f 3a 61 dd c8 52 1b 91 42 92 43 27 60 55 83 c9 fc 96 05 a0 c4 81 1c e0 46 3a 5a 1a 64 c8 4e ca 66 bb 10 11 0e 17 fd 48 0b f8 7f c2 0f ff dc 8e 04 dc e0 0f 48 15 61 15 bc 36 0c e7 3c 71 05 f2 2e 7c 3a 69 e7 89 ca e8 00 70 45 88 29 f4 00 8a 81 34 ce 53 94 4d da cb 96 eb 6c 1a d1 b0 87 cb af b2 1a 33 f2 95 43 e4 65 a3 b4 67 c2 a2 c4 76 72 62 1f ce fb 60 ad 6e 87 97 96 c8 fe cd e2 d3 da 4c c1 40 4b 50 6c c2 3e 32 43 3f df cd b8 5c 5f 07 bb 00 da ec d1 fb 96 e7			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/11/2020T20:48:02Z / 04/11/2020T14:48:02-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/11/2020T20:48:01Z / 04/11/2020T14:48:01-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3431537			
	<i>Datos estampillados</i>	F53724B5E54B46A7B31D38CAC66E53BB13F4FFCF			